

RESOLUCIÓN No.044-2017

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: Para resolver solicitud de **AUTORIZACION PARA LA VENTA DE VEHICULO IMPORTADO CON REGIMEN DE PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION TEMPORAL MEDIANTE LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO (LIT), PREVIO AL PAGO DE LOS DERECHOS DE IMPORTACION DEFINITIVA Y CONSIDERANDO SU RESPECTIVA DEPRECIACION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. RESOLUCION.** Presentada por el Abogado JOSE MANUEL CHIRINOS RODAS, en su condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil **ZORZAL'S RENT A CAR S. A. DE C. V.,** quien desarrolla el proyecto de arrendamientos de vehículos automotores denominado **ZORZAL'S RENTA A CAR** Expediente No.**18-2017.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de abril del 2017, el Abogado **JOSE MANUEL CHIRINOS RODAS** en su condición antes indicada presentó Solicitud de Autorización para la Venta de **VEHICULO IMPORTADO CON REGIMEN DE PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION TEMPORAL MEDIANTE LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO (LIT), PREVIO AL PAGO DE LOS DERECHOS DE IMPORTACION DEFINITIVA Y CONSIDERANDO SU RESPECTIVA DEPRECIACION,** junto a documentos varios de soporte.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de mayo del 2017, se emitió auto de admisión y se ordenó el traslado de las diligencias a la Dirección Legal de este Instituto a fin de que se emitiera el Dictamen Legal y Resolución que corresponda.

CONSIDERANDO: Que consta en los archivos legales del Instituto, específicamente en el Expediente No.18-2017, de la empresa mercantil **ZORZAL'S RENT A CAR S. A. DE C. V.** mediante Resolución No. 049-2000 emitida por la entonces Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo en fecha 30 de noviembre del año dos mil (2000), se le otorgó el **beneficio**, entre otros a) Exoneración del pago de impuestos sobre la Renta por diez años a partir del inicio de operaciones de la arrendadora de vehículos **ZORZAL'S RENT A CAR** quien desarrollara el proyecto **ZORZAL'S RENT A CAR S. A. DE C. V,** que se localizara en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.- b) Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los vehículos nuevo, para el servicio de arrendamiento, conforme al listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo.



CONSIDERANDO: Que en la misma Resolución, se estableció que la sociedad deberá cumplir, entre otras, las siguientes **condiciones:** a) Todos los vehículos aprobados, serán utilizados única y exclusivamente para el giro estricto del servicio de arrendamiento ZORZAL'S RENT A CAR, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y no serán sujetos de transferencia alguna; b) Ninguno de los vehículos introducidos bajo la presente resolución podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá la empresa beneficiaria enajenarlos, previa autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, debiendo pagar previamente los impuestos respectivos de conformidad a lo que establezca la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras; c) Observar las disposiciones que se establecen en los artículos 19 al 24 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; d) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del 4% sobre el precio diario por el arrendamiento de vehículos y depositarlo en las instituciones bancarias autorizadas para tal fin, conforme establece en el Artículo 43 y 44 del Decreto No. 131-98 de fecha 30 de abril del 1998; e) Presentar el informe que se ordena en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, en lo referente a los vehículos que se le han autorizado a la empresa **ZORZAL'S RENT A CAR S. A. DE C.V.**, para el servicio de arrendamiento **ZORZAL'S RENT A CAR.**



CONSIDERANDO: Que además se estableció que en caso de incumplimiento, las siguientes sanciones legales, sin perjuicio de las sanciones impuestas por la antigua Dirección Ejecutiva de Ingresos, la entonces Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en caso de que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, así como por la no presentación de las dispensas a las que hace mención; y la negativa de parte de la empresa de no permitir la práctica de inspecciones para constatar el uso y destino de los bienes que se le han autorizado, podrá aplicar las sanciones siguientes: **a)** la cancelación de la resolución respectiva sin responsabilidad para el estado y la consiguiente pérdida del derecho de la petitionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fueron exonerados; **b)** cierre del establecimiento; **c)** cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 12 de Reglamento de Ley de Incentivos al Turismo, ningún bien, vehículo o equipo introducido bajo la Ley podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá el beneficiario a quien se le concedió la Introducción del bien, vehículo o equipo exonerado, enajenarlos previa autorización otorgada por la



entonces Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, con vista de la opinión que al efecto emita el Instituto Hondureño de Turismo, debiendo pagar previamente los impuestos respectivos de conformidad a lo que establezca, la dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Servicio de Administración de Rentas (**SAR**).

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de julio del 2017, la Dirección Legal emitió Dictamen Legal en base al artículo 12 del Reglamento de la ley de incentivos al turismo en donde la dirección Legal es del parecer que es procedente que se autorice la venta de un (1) Vehículo con las siguientes características: **Marca:** Hyundai, **TIPO:** Camioneta; **MODELO:** Terracan GLS 2.5 TCI; **CHASIS:** KMHNM81WP2U015800; **MOTOR:** D4BH1366720; **COLOR:** Arena Piedra Metálico, **CILINDRADA:** 100hp 2476cc, **Año:** 2002; y lo introdujo libre de derechos mediante permiso especial de importación temporal No. 8020010901 de fecha 5 de octubre del año 2001, Pedido No. 5288 Declaración Única Aduanera No. C8242, de Fecha 22 de Octubre del año 2001, Valor Fob: US \$ 15,120.00 Cif US \$ 16498.75 y se matriculo con placas PP00380; solicitado por la empresa denominada **ZORZAL'S RENT A CAR S. A DE C. V.** se emite **DICTAMEN FAVORABLE**, en la Solicitud de mérito; debiendo el peticionario previo a la venta del vehículo relacionado, pagar los impuestos correspondientes en el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**). Antigua Dirección Ejecutiva de Ingresos (**DEI**).



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformó el artículo 29 de la Ley General de Administración Pública, desapareciendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y asumiendo sus funciones la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya Aplicación compete al instituto, en el ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO:



EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, en el uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 36 numeral 8) de la Ley General de Administración Pública; 1 reformado, 72, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 12, Párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo.

RESUELVE:

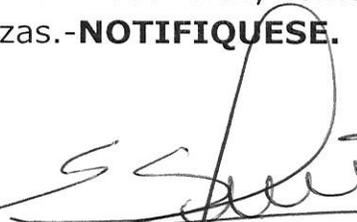
PRIMERO: Autorizar a la empresa **ZORZAL' S RENT A CAR S. A. DE C. V.** la venta del siguiente vehículo: **1.-MARCA:** Hyundai; **TIPO:** Camioneta; **MODELO:** Terracan GLS 2.5; **CHASIS:** KMHNM81WP2U015800, **Motor:** D4BH1366720, **COLOR:** Arena Piedra Metálico, **CILINDRADA:** 100H.P. 2476CC, **AÑO:** 2002, **DEL PERMISO DE IMPORTACION TEMPORAL** No.8020010901.

SEGUNDO: La Empresa Denominada **ZORZAL'S RENT A CAR S.A. DE C.V.**, que ejecuta el proyecto **ZORZAL'S RENT A CAR**, debe pagar los impuestos establecidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), tal como lo estipula el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, contenido en el Acuerdo Numero 001-2004 de fecha 31 de agosto del 2004 y publicado en el diario oficial La Gaceta Número 30,510 en fecha 04 de octubre del 2004. Sin perjuicio del pago de otros impuestos o tasas que a la fecha pudiera adeudar.

TERCERO: La Empresa **ZORZAL'S RENT A CAR S.A DE C.V**, para próximas solicitudes deberá presentar información, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, sobre el saldo de vehículos a importar.

CUARTO: Transcribir la presente Resolución al interesado, previo pago en recibo T.G.R.-1 por concepto de Emisión, Constancia, Certificaciones y Otros.

QUINTO: Enviar transcripción de la presente Resolución tanto a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, como a la Secretaría de estado en el despacho de Finanzas.-**NOTIFIQUESE.**


ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
Director




ANAESKY FONSECA
Secretaria General

